



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 25 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES) en el Principado de Asturias para el ejercicio 2019.*

BDNS(Identif.): 451983.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.*—Objeto: Aprobar la apertura de plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2019.

*Segundo.*—Podrán ser beneficiarios de las distintas líneas de subvención, siempre que tengan residencia fiscal en España, los sujetos indicados en el artículo 2.2 de las bases reguladoras (Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero), con las exclusiones recogidas en el citado artículo y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Tercero.*—Para el desarrollo del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2019, el Consejo de Gobierno ha autorizado un gasto por importe total de Un millón veintidós euros con noventa y tres céntimos (1.00.022,93 €) con la siguiente distribución presupuestaria:

Partida 13.06.741G.786.009 Part. y Com. Prop: Cuatrocientos treinta mil quinientos nueve euros con ochenta y seis céntimos (430.509,86 €).

Partida 13.06.741G.776.029 Autónomos y Empresas Privadas: Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (409.474,40 €).

Partida 13.06.741G.766.014 Administración Local: Cuarenta y cinco mil ciento un euros con cuatro céntimos (45.101,04 €).

Partida 13.06.741G.756.002 Universidad de Oviedo: Catorce mil novecientos sesenta euros con treinta y cuatro céntimos (14.960,34 €).

Partida 13.06.741G.716.001 Organismos Autónomos del Principado de Asturias: Catorce mil novecientos sesenta euros con treinta y cuatro céntimos (14.960,34 €).

Partida 13.06.741G.726.001 Entidades Públicas del Principado de Asturias: Treinta y cinco mil novecientos sesenta euros con ochenta y tres céntimos (35.960,83 €).

Partida 13.06.741G.706.001 Administración General de Estado: Catorce mil novecientos sesenta euros con treinta y cuatro céntimos (14.960,34 €).

Partida 13.06.741G.746.009 Empresas Públicas: Treinta y cuatro mil noventa y cinco euros con setenta y ocho céntimos (34.095,78 €).

*Cuarto.*—Serán actuaciones subvencionables las contempladas en el artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y su Anexo I, a excepción de la actuación 4 para la que no se dispone presupuesto.

A1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.

A2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

A3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

*Quinto.*—Plazo de Solicitud: Será desde el día siguiente a la publicación de este extracto de Convocatoria hasta el 31/12/2019 o bien hasta el agotamiento de los fondos.

*Sexto.*—Plazo de ejecución: Será un plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, y siempre se ejecutará después de la fecha de presentación de la solicitud.



**Séptimo.**—Serán subvencionables las inversiones que se realicen y que cumplan los requisitos establecidos hasta la finalización de la vigencia que se establece en el artículo 9 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero o el previo agotamiento presupuestario.

**Octavo.**—Cuantía: La cuantía de las subvenciones a conceder son las indicadas en el Anexo III del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), con los límites establecidos en dicho anexo.

**Noveno.**—Estas ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en todos aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.

Las ayudas otorgadas a actuaciones que sean cofinanciadas en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 POPE, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

**Noveno.**—Presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante formulario normalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo.

La presentación electrónica se podrá realizar a través de la ficha servicio disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código 201900022) o a través del registro electrónico del Estado disponible en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

**Décimo.**—Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

**Undécimo.**—Documentación: La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el anexo II del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, dirigida al Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo, y con el código DIR A03003934 correspondiente al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

**Duodécimo.**—Resolución: La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se realizará a través de notificación individual.

En todo caso, el dictado de resoluciones solo podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2019, no procediendo dictar nuevas resoluciones trascurrida la citada fecha aun cuando se produzca con posterioridad una liberación de créditos presupuestarios.

**Decimotercero.**—Los beneficiarios, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, de la documentación justificativa establecida en el anexo II del Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

**Decimocuarto.**—Otros datos: Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE n.º 41 de 16/02/2019).

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201900022 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud."

Oviedo, 5 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2019-04293.